

**La Comisión creada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica para la fijación de la tasa de política monetaria, en reunión celebrada el 6 de agosto del 2008,**

**resultando:**

que la Junta Directiva, en el artículo 16 del acta de la sesión 5387-2008, del 16 de julio del 2008, con base en lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, resolvió integrar una comisión, conformada por el Dr. Francisco de Paula Gutiérrez G., Presidente del Banco, Lic. Jorge Luis Alfaro A., Vicepresidente del Directorio y el Dr. Bernal Jiménez C., que se encargaría, en caso necesario, durante el tiempo que no pudiera sesionar la Junta Directiva en virtud de la ausencia de algunos de sus miembros, de modificar la Tasa de Política Monetaria, hasta en un máximo de 200 puntos base,

**considerando:**

- a.- que es preciso que el Banco Central de Costa Rica continúe con una política monetaria restrictiva que atenúe el ritmo de crecimiento actual de los precios en el mercado local y contribuya al cumplimiento de las metas de inflación,
- b.- que el Banco Central de Costa Rica ha venido recientemente otorgando liquidez a través de sus operaciones en el Mercado Interbancario de Dinero, en las cuales se estima conveniente reflejar un tono más restrictivo de la política monetaria que afecte el costo marginal de los fondos para el sistema financiero.

**dispuso:**

- 1.- Incrementar en 100 puntos base la Tasa de Política Monetaria, de manera que se ubique en 10,00% neta anual.
- 2.- Esta modificación rige a partir del jueves 7 de agosto del 2008.